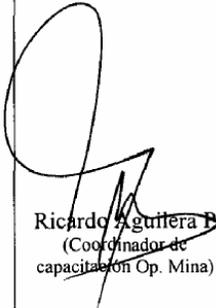
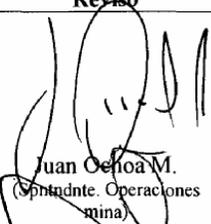
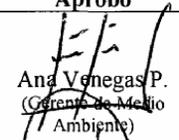
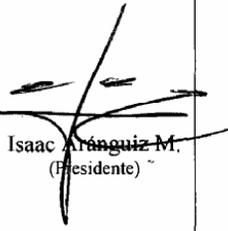
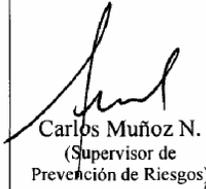
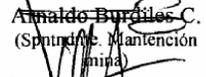
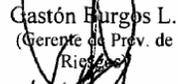
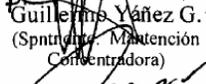
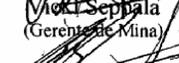
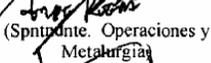
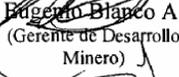
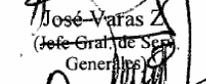
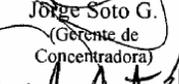
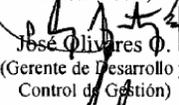
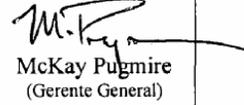
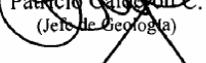
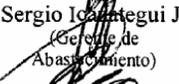
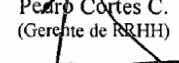
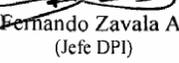


Minera candelaria

Manual de Regulaciones Gerencia General

“Reglamento de Tránsito Candelaria” GAArg001_3

Revisión	Fecha	Preparó	Revisó	Aprobó	Autorizó
3	09.05.08	 Ricardo Aguilera B. (Coordinador de capacitación Op. Mina)	 Juan Ochoa M. (Sptndnte. Operaciones mina)	 Ana Venegas P. (Gerente de Medio Ambiente)	 Isaac Aranguiz M. (Presidente)
		 Carlos Muñoz N. (Supervisor de Prevención de Riesgos)	 Arnaldo Burdiles C. (Sptndnte. Mantenición mina)	 Gastón Burgos L. (Gerente de Prev. de Riesgos)	
			 Guillermo Yañez G. (Sptndnte. Mantenición Concentradora)	 Víctor Sepúlveda (Gerente de Mina)	
			 Jorge Soto G. (Sptndnte. Operaciones y Metalurgia)	 Eugenio Blanco A. (Gerente de Desarrollo Minero)	
			 José Varas Z. (Jefe Gran. de Serv. Generales)	 Jorge Soto G. (Gerente de Concentradora)	
			 Ramón Cortés F. (Jefe de Bodega)	 José Olivares O. (Gerente de Desarrollo y Control de Gestión)	 McKay Pulmire (Gerente General)
			 Patricia Calleja C. (Jefe de Geología)	 Sergio Icaza J. (Gerente de Abastecimiento)	
				 Pedro Cortés C. (Gerente de RRHH)	
				 Fernando Zavala A. (Jefe DPI)	

Este documento deberá revisarse y actualizarse de acuerdo al desarrollo de las operaciones y/o cuando se produzcan modificaciones en la legislación.

Índice

1	OBJETIVO	3
2	ALCANCE	3
3	DOCUMENTOS RELACIONADOS:	3
4	DEFINICIONES	4
5	RESPONSABILIDADES GENERALES	8
5.1	DE LOS PEATONES	8
5.2	DE LOS CONDUCTORES U OPERADORES.....	9
5.3	DE LOS CONDUCTORES ESCOLTA	11
5.4	DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	11
5.5	DE LA GERENCIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	11
5.6	DE LA GERENCIA MINA	12
5.7	DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	13
5.8	DE LAS GERENCIAS Y LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS CCMC.	13
5.9	DE LOS MONITORES PRACTICOS INTERNOS.	14
5.10	DE LOS SUPERVISORES EN GENERAL.....	14
6	PROCEDIMIENTO OPERATIVO	15
6.1	TIPOS DE LICENCIA DE CONDUCIR INTERNA.....	15
6.2	DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA INTERNA DE CONDUCIR.....	15
6.3	DE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR INTERNA	16
6.4	DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN ÁREAS INDUSTRIALES.....	16
6.5	DEL TRANSPORTE DE CARGA	17
6.6	DE LOS ESCOLTAS	18
6.7	ESTÁNDAR DE VEHICULOS MOTORIZADOS	18
6.8	DE LA CONDUCCION EN LA MINA CIELO ABIERTO	20
6.8.1	<i>GENERALIDADES</i>	20
6.8.2	<i>DE LOS ADELANTAMIENTOS</i>	21
6.8.3	<i>DEL DERECHO PREFERENTE DE PASO</i>	22
6.8.4	<i>DEL INGRESO A LAS ÁREAS DE TRABAJO</i>	23
6.8.5	<i>DE LAS VELOCIDADES AL INTERIOR DE LA MINA CIELO ABIERTO</i>	23
6.8.6	<i>DE LAS DISTANCIAS</i>	24
6.8.7	<i>DE LAS DETENCIONES Y ESTACIONAMIENTO EN LA MINA</i>	24
6.8.8	<i>DE LA CONDUCCIÓN EN CONDICIONES AMBIENTALES ADVERSAS</i>	25
6.8.9	<i>DE LAS SEÑALES Y CÓDIGOS EN LA MINA CIELO ABIERTO</i>	26
6.9	DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	27
7	REGISTROS	30
8	ANEXOS	30
9	CONTROL DE MODIFICACIONES	37
10	RECEPCIÓN DE REGULACIONES	38

1 OBJETIVO

- 1.1 Establecer un marco regulatorio general y las medidas de seguridad que deben cumplir los trabajadores que transiten y que conduzcan vehículos motorizados en las instalaciones de propiedad de Compañía Contractual Minera Candelaria e Instalaciones de Puerto de Punta Padrones.

2 ALCANCE

- 2.1 La presente regulación es aplicable a todos los trabajadores y/o conductores de de vehículos motorizados, que transiten por los caminos de Compañía Contractual Minera Candelaria, incluyendo las instalaciones de Puerto Punta Padrones.
- 2.2 Se exceptúa la aplicación del punto anterior de este reglamento a los conductores que:
- a) Ingresen como visitas técnicas, estos ingresarán con pase de visita y en tal caso debe ingresar escoltado por el trabajador del área que solicita el ingreso de ésta.
 - b) Entrega de insumos esporádicos (entiéndase máximo tres veces en el año), si el producto es de consumo inmediato este deberá ingresar escoltado por el trabajador del área que utilizará el producto. Si este se almacenara en la bodega el escolta será un trabajador del área de abastecimiento, y que se encuentre debidamente autorizado para ello.
 - c) Visitas VIP, éstas podrán ingresar con pase de visitas, en tal caso el Área de Protección Industrial tendrá la responsabilidad de dar las indicaciones necesarias y escoltarlas si fuese necesario, para que estos lleguen a su destino sin contratiempo.
 - d) Visitas que ingresen directamente al edificio de administración o al estacionamiento interior de vehículos particulares (ubicado a un costado de estacionamiento de buses), en tal caso, estos podrán ingresar portando sólo su licencia municipal correspondiente.
- 2.3 La entrada en vigencia de este reglamento es de carácter inmediato al momento de ser publicado en Intranet.

3 DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- a) Ley de Tránsito N° 18.290
- b) Ley N° 19.710 Artículo 4, Modifica Ley N° 18.290
- c) Decreto Supremo del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones N°s 170 y 251
- d) Ley N° 20.048, que Modifica Ley N° 19.710
- e) Decreto Supremo N° 72 del Ministerio de Minería, Artículos 42 y 357, modificado por el Decreto Supremo N° 132, “Reglamento de Seguridad Minera”
- f) Ley N° 16.744, Decreto 40.

- g) PPApr001, Procedimiento atención de visitas
- h) PSApr018, Procedimiento exámenes de alcohol y drogas
- i) PSArg002, Reglamento Interno de Tránsito en faena administrada por Aurex.
- j) DS 594 artículo 43.
- k) Estándar Técnico de Calzado No Ocupacional PSAst003

4 DEFINICIONES

- 4.1 **Licencia interna de conducir:** Documento otorgado a una persona para conducir vehículos y maquinarias motorizadas al interior de la propiedad de Compañía Contractual Minera Candelaria e instalaciones de Puerto Punta Padrones.
- 4.2 **Instructor Interno:** Trabajador de Candelaria o contratistas designado por su Área o Empresa y certificado por la Gerencia de Prevención de Riesgos y de Mina, para entrenar y evaluar la conducción de vehículos livianos en Compañía Contractual Minera Candelaria e instalaciones de Puerto Punta Padrones.
- 4.3 **Conductor Escolta:** Trabajador propio o contratista el cual se encuentra preparado para cumplir la función señalada. Para ser escolta se debe cumplir los siguientes requisitos:
- Tener, a lo menos, tres meses de antigüedad como conductor habitual.
 - No tener más de 1 registro por infracción a este reglamento dentro de 12 meses.
 - Aprobar examen teórico específico del área donde cumplirá funciones de escolta, con un mínimo de aciertos de 85%.
- 4.4 **Conductor habitual:** Trabajador que conduce en las áreas correspondientes con una frecuencia no distanciada más de 7 días al sector.
- 4.5 **Áreas Industriales:** Sector que comprendida desde la garita de acceso principal a Candelaria hacia el interior de la faena, teniendo como limite el área mina cielo abierto.
- 4.6 **Área mina Cielo Abierto:** sector donde circulen camiones de extracción fuera de carretera, ya sea en actividades operacionales o de mantenimiento, y el tránsito vehicular se realice por el costado izquierdo de la calzada. Tales como:
- Acceso a rajos, Stocks y botaderos.
 - Chancador primario (por el sector de acceso de camiones de extracción)
 - Truck shop y talleres de calderería mina.
 - Taller de neumáticos.
 - Patio de reparaciones mayores.

- Estaciones de servicios de combustible para camiones de extracción.
- 4.7 **Equipos Livianos:** Vehículos motorizados destinados al transporte de personas o carga, estos son:
- Camionetas tracción simple, doble tracción y/o similares
 - Camionetas $\frac{3}{4}$ cabina simple o doble cabina
 - Furgón de transporte de personal con capacidad de hasta 16 pasajeros más el conductor.
 - Automóviles para traslado de personal que mantengan alguna relación contractual de transporte con la Compañía.
 - Automóviles o similares de trabajadores.
- 4.8 **Equipos Mineros de Producción:** Equipos motorizados fuera de carretera de gran tamaño y cuya operación se realiza en recintos privados.
- Palas electromecánicas
 - Camiones de extracción fuera de carretera
 - Cargador Frontal con capacidad en el balde igual o superior a 12 yd³
 - Perforadoras primarias, perforación vertical y con diámetro igual o superior a 9 pulgadas.
- 4.9 **Equipos de Apoyo a la producción:** Equipos motorizados fuera de carretera cuya principal función consiste en facilitar y apoyar los procesos productivos.
- Camiones regadores fuera de carretera (Caterpillar 773B –D)
 - Wheeldozers
 - Cargador frontal con capacidad en el balde inferior a 12 yd³
 - Motoniveladoras
 - Bulldozers de cadenas
 - Retroexcavadora
 - Perforadoras secundarias, perforación vertical o inclinada y con diámetro inferior a 9 pulgadas
- 4.10 **Equipos de Servicio:** Equipos motorizados cuya función principal es proveer servicios de traslado de personal, equipos, movimientos de cargas menores, transporte de insumos o materiales, disposición de tendidos eléctricos o líneas de evacuación de aguas y otros.
- Trailer, con capacidad de carga igual o superior a 90 Tons.
 - Grúas
 - Manipulador de neumáticos
 - Camiones fábrica de explosivos
 - Camiones manipuladores de cables
 - Camiones pluma

- Camiones aljibes menores con capacidad hasta 30 Tons.
 - Camiones planos con capacidad hasta 30 Tons.
 - Camiones con acoplado, con capacidad de carga combinada hasta 45 Tons.
 - Manlift
 - Bobcats
 - Grúas de horquilla
 - Minibuses
 - Buses
 - Plataformas móviles
 - Camión súper sucker
 - Camión hidrolavador
- 4.11 **Visitas:** Corresponde a conductores que eventual y excepcionalmente pueden ingresar al Estacionamiento del Edificio de Administración y estacionamiento exclusivo de trabajadores Candelaria, previa autorización de la presidencia, gerencia o superintendencia.
- 4.12 **Visitas técnicas:** Corresponde a visitas realizadas por personas o grupos de personas del ámbito minero u otro rubro industrial, que tienen por objetivo un intercambio de conocimientos técnicos.
- 4.13 **Detención:** es la paralización breve de un vehículo para recibir o dejar pasajeros con el conductor en su cabina.
- 4.14 **Estacionar:** Es paralizar un vehículo por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros y sin el conductor en la cabina, y donde aplica en procedimiento para el efecto. Con las claras excepciones detalladas en esta regulación.
- 4.15 **Orejas:** Zona de resguardo temporal de vehículos livianos ubicadas antes de una intersección o accesos a áreas por pista contraria con el fin de obtener la mejor visibilidad para cruzar y evitar esperar en línea de fuego en la ruta.
- 4.16 **Banco:** Macizo de mineral o estéril que presenta dos caras descubiertas, una horizontal superior (superficie) y otra vertical (cara)
- 4.17 **Pata:** Extremo inferior de un banco
- 4.18 **Cresta:** Extremo superior de un banco ubicado en el vértice del plano horizontal con el vertical
- 4.19 **Cachimba:** Lugar donde recargan agua los camiones regadores.
- 4.20 **Cono:** Dispositivo de seguridad de forma cónica de color naranja con cinta reflectante blanca en su extremo superior, destinado a advertir a las personas de la presencia de una condición de peligro en un área determinada.

- 4.21 **Cono de tronadura:** Cono de color negro y amarillo utilizado para delimitar áreas donde exista presencia de explosivos.
- 4.22 **Q. Point:** Área estacionamiento de camiones para cambio de turno.
- 4.23 **Rampa:** Camino inclinado (usualmente con pendiente igual a 10 %) y se usa para pasar de un nivel a otro.
- 4.24 **Tronadura:** Explosión del contenido en uno o más tiros, para quebrar mineral o roca o realizar una excavación en roca o mineral.
- 4.25 **Saca:** Material estéril o mineralizado que se produce después de una tronadura.
- 4.26 **Pato:** Equipo pesado de limpieza de áreas de carguío, pistas y otros, su nombre formal es tractor neumático y en inglés Wheeldozer.
- 4.27 **Talud:** Inclinación de la cara de un muro o de un banco.
- 4.28 **Loro:** Persona (loro vivo) o letrado dispuesto para impedir acceso al sector donde existe algún peligro.
- 4.29 **Cable eléctrico minero:** Cable recubierto con material aislante desplegado a nivel de piso y en altura en sectores de pasacables aéreos. Este cable sirve como conductor de electricidad de alto voltaje para energizar equipos mineros como palas electromecánicas, perforadoras y transformadores.
- 4.30 **Cable cola:** Es el primer cable minero que va conectado al equipo que energiza.
- 4.31 **Pasacable de goma:** Objeto de goma muy resistente alargado y acanalado que se usa para pasar cables mineros a nivel de piso en cruces y caminos vehiculares con el objeto de protegerlo de ser dañado por aplastamiento.
- 4.32 **Pasacable aéreo:** Poste que sirve para pasar cables mineros en forma aérea en cruces y caminos de tránsito vehicular con el objeto de protegerlo de ser dañado por aplastamiento.
- 4.33 **Pozos:** Hoyos formados en la tierra por una perforadora con el fin de cargarlos con explosivos para luego tronarlos y quebrar la roca.
- 4.34 **Malla:** Sector señalizado y restringido, con pozos perforados listos para cargar con explosivo.
- 4.35 **Mirador:** Lugar físico específico habilitado y ubicado en un sector alto de la mina que sirve que las personas puedan mirar la labor minera cielo abierto.
- 4.36 **Dispatch:** Torre de control que optimiza la utilización de recursos asociados a la extracción de material de la mina y muy especialmente de la actividad de los camiones de extracción.
- 4.37 **Área restringida:** Sector al cual no se puede acceder sin la autorización del encargado del área. El sector estará señalizado con loro vivo o muerto.

- 4.38 **Área de carguío:** Sector circular imaginario de aproximadamente 50 metros de radio, donde el equipo de carguío es el centro.
- 4.39 **Área de vaciado:** Sector donde descargan los camiones de extracción como chancador y áreas de vaciado de stocks y botaderos de estériles.
- 4.40 **Berma:** Camellón continuo de material dispuesto como barrera de contención de seguridad en los extremos laterales de las vías o pistas de circulación y en los bordes de las áreas de vaciado de estériles y stocks de mineral.
- 4.41 **Calzado no ocupacional:** es el calzado de cuero o sintético, tipo zapato bajo, zapatilla, bota al tobillo, botín o bota, con suela antideslizante, con taco no mayor a tres centímetros (3 cm), que no requiere puntera de seguridad, pero que protege al usuario de lesiones que se puedan producir en el interior de oficinas y/o lugares de tránsito.
- 4.42 **Truck Shop:** Taller de equipos pesados principalmente para camiones fuera de carretera de alto tonelaje.
- 4.43 **Truck Wash:** Losa de lavado para equipos pesados principalmente para camiones fuera de carretera de alto tonelaje.
- 4.44 **Visitas VIP:** Visitas VIP son visitas oficiales integradas por:
- Autoridades Corporativas y de otras empresas
 - Autoridades Nacionales-Regionales, por ejemplo: Presidente de la República, Ministros, Parlamentarios, Intendente, Gobernador, Altos Mandos de las FFAA, Autoridades eclesiásticas, SEREMIS, Alcaldes, Directores de Servicios y fiscalizadores.

5 RESPONSABILIDADES GENERALES

5.1 DE LOS PEATONES

- 5.1.1 Usar sus respectivos equipos de protección personal (casco, lentes y zapatos de seguridad)
- 5.1.2 Al interior de la Mina Cielo Abierto, transitar sólo por las áreas debidamente autorizadas. Los trabajadores deberán tener a lo menos una radio de comunicación con frecuencia de la mina y además será exigible el uso de chaleco reflectante y el equipo de protección personal básico e iluminación auxiliar cuando sea necesario.
- 5.1.3 Respetar en todo momento las señalizaciones de tránsito que le apliquen. En los lugares donde no exista señalización y se deba hacer, por ejemplo, un cruce en un lugar no regulado, tomar las debidas precauciones antes de ingresar a la vía.
- 5.1.4 Antes de realizar el cruce de la vía con semáforo, accionar la botonera que otorga su derecho preferente de paso, esperar la luz verde e ingresar al cruce. El accionamiento de la luz del semáforo no excluye la responsabilidad del peatón de tomar precauciones adicionales antes de ingresar al cruce.

- 5.1.5 Privilegiar el tránsito por lugares habilitados y regulados para ello.
- 5.1.6 Se exceptúa el uso de EPP en el trayecto directo de ingreso o salida de la faena desde las siguientes áreas: Laboratorio químico, Edificio de Servicios, Sala de cambios contratista de combustibles y aseo, Edificio de Operaciones, Edificio Truck Shop (sector oficinas), Bodega de Materiales y Edificio de Administración, cumpliendo con el Estándar Técnico de Calzado No Ocupacional PSAst003
- 5.2 DE LOS CONDUCTORES U OPERADORES
- 5.2.1 Conocer, cumplir y velar por que se cumpla lo establecido en el presente reglamento.
- 5.2.2 Mantener vigentes su Licencia Municipal de Conducir.
- 5.2.3 Mantener vigente y portar durante la conducción su Licencia Interna correspondiente. La cual puede ser reemplazada por documento provisorio formal emitido por Prevención de Riesgos.
- 5.2.4 Conducir u operar vehículos motorizados a una velocidad razonable y prudente, bajo las condiciones existentes, debiendo considerar, los riesgos y peligros presentes y posibles.
- 5.2.5 La distancia entre vehículos motorizados, será la razonable y prudente que permita controlar el vehículo ante cualquier maniobra inesperada del vehículo que le antecede.
- 5.2.6 Nunca entregar el vehículo bajo su responsabilidad a personal que no esté en posesión de la documentación que lo habilite formalmente para conducir.
- 5.2.7 Iniciar proceso de renovación de su licencia de Conducir Interna a lo menos 20 días antes de su vencimiento.
- 5.2.8 Usar los elementos de protección personal, los dispositivos de seguridad del vehículo, y exigir que los acompañantes también hagan uso de estos.
- 5.2.9 No transportar personas en lugares no diseñados para ese propósito, para el caso de la Mina Cielo Abierto queda además restringido el retirar pasajeros sin autorización del Jefe de Turno de la Mina.
- 5.2.10 No transportar pasajeros de pie en vehículos de transporte de pasajeros.
- 5.2.11 No usar accesorios electrónicos visuales y/o con audífonos tales como: celulares, mp4, mp3, ipod y otros similares, durante la conducción, aunque éste sea utilizado con el sistema de manos libres o similar (altavoz, bluetooth u otros). El único equipo de telecomunicaciones autorizado a utilizar durante la conducción es la radio de comunicaciones de frecuencias internas.
- 5.2.12 Conocer el uso de los sistemas de emergencia del equipo y realizar la revisión general del vehículo diariamente (respaldar con lista de revisión diario del equipo). No conducir vehículos que presenten fallas que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas o las de los equipos e instalaciones.

- 5.2.13 Realizar diariamente y por cada vehículo que pueda conducir una revisión detallada del mismo, de acuerdo a la Lista Chequeo de Vehículo Motorizado PSAfm051.
- 5.2.14 Certificar con su firma en la Lista Chequeo de Vehículo Motorizado PSAfm051 que ha realizado la revisión en forma detallada y que los datos de la revisión son fidedignos Sin embargo si ocurriese, y así se verificara por medio de una investigación, un evento accidental no detectado en la revisión, se liberará al conductor de la responsabilidad de haber realizado dolosamente una revisión no acorde a lo real
- 5.2.15 Informar inmediatamente la ocurrencia de cualquier incidente vehicular a su supervisor directo y a la Gerencia de Prevención de Riesgos.
- 5.2.16 En caso de recibir indicación de tratamiento médico que afecte la conducción, solicitar que sea indicado en la receta respectiva.
- 5.2.17 Informar de inmediato a su Supervisor Directo en caso de enfermedad, tratamiento médico u otra razón que le incapacite para conducir u operar, presentando la receta respectiva emitida por un profesional de salud competente.
- 5.2.18 Presentar los documentos exigidos por la Compañía para obtener su licencia interna, antes de realizar el curso práctico de conducción interna, éstos deben ser presentados de preferencia en original.
- 5.2.19 Respetar todas y cada una de las señales existentes en la red vial, incluyendo piezas móviles como conos o loros de cualquier índole.
- 5.2.20 Respetar el derecho preferente de paso de los peatones.
- 5.2.21 Conducir en el sentido correcto de tránsito.
- 5.2.22 Al escuchar la señal de emergencia, No usar la frecuencia de radio, detenerse y estacionarse en un lugar seguro, y permanecer atento a las instrucciones del Responsable de la Emergencia.
- 5.2.23 Facilitar el traslado de los brigadistas durante las emergencias, frente a cualquier otro personal de la Compañía.
- 5.2.24 Nunca interponerse entre un vehículo escolta y el equipo escoltado.
- 5.2.25 No estacionar frente a grifos de incendio, salidas emergencias, salida de otros vehículos, cruces peatonales, acceso al policlínico, frente a box y/o container de emergencia, en accesos críticos y donde la señalización lo prohíba.
- 5.2.26 En el Área Mina Cielo Abierto, se hará demás exigible, el uso de radio en frecuencia de camiones en circuito de transportes, luces encendidas en todo momento y el cumplimiento de los estándares propios de los vehículos al interior de la Mina Cielo Abierto, descrito en este procedimiento, así como informarse de los horarios de tronadura por lo medios dispuestos por la Compañía,
- 5.2.27 En la Mina Cielo Abierto además informar de inmediato al Jefe de Turno Mina o Dispatch, situaciones de emergencia tales como, presencia de derrames de material en el camino u otro elemento o situación que constituya un riesgo para la circulación de vehículos

5.3 DE LOS CONDUCTORES ESCOLTA

- 5.3.1 Conocer, cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto en este reglamento.
- 5.3.2 Informarse sobre las capacidades del vehículo que va a escoltar.
- 5.3.3 Informarse y verificar las condiciones del camino y las áreas donde va a escoltar.
- 5.3.4 Informar al conductor del vehículo que va a escoltar, los riesgos de las áreas y de la ruta a seguir.
- 5.3.5 Mantener una velocidad acorde al móvil que escolta manteniendo una distancia no superior a 15 m del mismo.

5.4 DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL

- 5.4.1 Conocer, cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto en este reglamento.
- 5.4.2 Recepcionar y archivar toda la documentación necesaria para la confección de licencias internas.
- 5.4.3 Confeccionar, registrar y entregar las licencias internas y el distintivo especial cuando aplique, a los conductores que hayan cumplido con los requisitos dispuestos por este reglamento para su otorgamiento, en un plazo no superior a 72 horas.
- 5.4.4 Mantener un registro actualizado de los conductores autorizados.
- 5.4.5 Informar a la gerencia que corresponda cuando detecte desviaciones a los requisitos establecidos, en los antecedentes entregados para la renovación de la licencia.
- 5.4.6 Cumplir con lo referente al Ingreso de visitas a faena y otros similares, entregándoles una identificación que indique su calidad de visita, la cual deberá ser ubicada en el parabrisa lado interior derecho del conductor u otro lugar visible.
- 5.4.7 Realizar fiscalizaciones aleatorias. Revisar que el conductor porte la documentación formal que le habilite a conducir y que esta se encuentre vigente. .
- 5.4.8 Realizar fiscalizaciones aleatorias a los vehículos en general, de acuerdo a los estándares definidos en este reglamento.

5.5 DE LA GERENCIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

- 5.5.1 Conocer, cumplir y hacer cumplir con lo estipulado en el presente reglamento.
- 5.5.2 Dictar cursos e instrucciones respecto al presente reglamento.
- 5.5.3 Dictar cursos de Conducción Tránsito Áreas Industriales y Curso Tránsito Mina Cielo Abierto.
- 5.5.4 Realizar los exámenes teóricos correspondientes de los cursos dictados.
- 5.5.5 Realizar los exámenes psicotécnicos correspondientes.

- 5.5.6 Informar los resultados de los exámenes a las áreas solicitantes en un plazo no superior a 72 horas.
- 5.5.7 Solicitar instalación de las señales que se requieran en la infraestructura vial de las Áreas Industriales.
- 5.5.8 Asesorar a las áreas en la detección de necesidades de señalización u otras actividades relacionadas con el tránsito.
- 5.5.9 Asesorar a las áreas respecto de las sanciones que corresponda a los conductores infractores del presente reglamento.
- 5.5.10 Emitir permisos provisorios de conducción interna cuando corresponda.
- 5.5.11 Mantener la contabilidad de registros de reprobación, tanto práctica como teórica.
- 5.5.12 Realizar fiscalizaciones aleatorias de conductores y vehículos.
- 5.5.13 Asesorar a las gerencias usuarias en los procedimientos a seguir en caso de ocurrencia de incidentes.
- 5.5.14 Mantener registro actualizado de las infracciones de los conductores.
- 5.5.15 Entrenar, certificar y re-certificar a los Instructores Internos de las áreas usuarias cada 4 años y/o cuando ellos lo requieran.
- 5.6 DE LA GERENCIA MINA
- 5.6.1 Conocer, cumplir y hacer cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento.
- 5.6.2 Entrenar, certificar y re-certificar a los Instructores Internos de las áreas usuarias cada 4 años y/o cuando ellos lo requieran.
- 5.6.3 Informar diariamente el estado vial de la Mina Cielo Abierto, mediante los medios de comunicación oportunos.
- 5.6.4 Restringir el acceso al área mina cielo abierto en los casos y condiciones que estime convenientes.
- 5.6.5 Coordinar control de acceso en sectores de desborde disponiendo, si así lo requiere la condición, de loro vivo con comunicación, regulando el acceso.
- 5.6.6 Informar a Dispatch modificaciones en caminos principales que afecten al tránsito vehicular al interior mina.
- 5.6.7 Coordinar instalación de las señalizaciones correspondientes a los cambios de caminos de la mina, realizados durante el transcurso del día y cualquier señalización que se requiera para la seguridad de los conductores al interior mina cielo abierto, teniendo presente que el Informe diario del estado vial de la Mina tiene una vigencia de 24 horas.
- 5.6.8 Autorizar el ingreso de visitas especiales a la mina cielo abierto, autorizar salidas de equipos y asumir como líder responsable de las emergencias ocurridas al interior de la mina a cielo abierto.

5.7 DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

- 5.7.1 Conocer, cumplir, velar por cumplimiento de éste reglamento y legislación vigente.
- 5.7.2 Formar parte de las investigaciones para la aplicación de sanciones disciplinarias que involucren acciones desde cartas de amonestación hasta desvinculaciones.
- 5.7.3 Asesorar a las gerencias usuarias sobre los procesos de aplicación de sanciones disciplinarias.

5.8 DE LAS GERENCIAS Y LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS CCMC.

- 5.8.1 Conocer, cumplir, velar por cumplimiento de éste reglamento y legislación vigente.
- 5.8.2 Evaluar la necesidad de sus trabajadores de conducir al interior de Compañía Contractual Minera Candelaria y/o instalaciones de Puerto Punta Padrones.
- 5.8.3 Evaluar la necesidad que los trabajadores de empresa externas (contratistas) conduzcan vehículos motorizados al interior de las Áreas Industriales y/o mina cielo abierto.
- 5.8.4 Exigir que el personal bajo su responsabilidad que conduce, tenga su Licencia Interna de Conducir.
- 5.8.5 Solicitar a la Gerencia de Prevención de Riesgos los exámenes psico-senso-técnicos y cursos de conducción teórica, correspondientes para el personal que requiera obtener su licencia interna de conductor.
- 5.8.6 Solicitar a la Gerencia de Prevención de Riesgos los cursos teóricos de conducción correspondientes para el personal de empresas externas (contratistas) que requiera obtener su licencia interna de conductor.
- 5.8.7 Emitir y firmar la Solicitud de Autorización para conducir, de acuerdo a los requisitos establecidos para la obtención de la Licencia Interna de Conducción. (Formulario PSAfm007), tanto de personal propio, como de personal de empresas externas.
- 5.8.8 Participar en las investigaciones de incidentes en los que se vean involucrados los conductores u operadores de su área y de las Empresas Contratistas que administren.
- 5.8.9 Nombrar formalmente a los Instructores Internos de su área, para el entrenamiento y examen práctico de los conductores autorizados en su área.
- 5.8.10 Realizar entrenamiento y examen práctico de conducción, a través de los instructores internos, a los conductores de vehículos relacionados con su área y autorizados en virtud de su relación laboral y que deban conducir al interior de las instalaciones de Minera Candelaria y/o área mina cielo abierto. (Formulario PSAfm042).
- 5.8.11 Enseñar las áreas industriales y o mina cielo abierto a nuevos conductores, según corresponda.

5.9 DE LOS MONITORES PRACTICOS INTERNOS.

- 5.9.1 Conocer, cumplir y hacer cumplir éste Reglamento.
- 5.9.2 Portar credencial que le acredita como monitor durante el proceso de evaluación de algún conductor.
- 5.9.3 Evaluar de manera práctica a los conductores relacionados con su gerencia.
- 5.9.4 Durante el proceso de evaluación práctica, detener de forma inmediata y preventiva cualquier acción que esté en contravención a lo dispuesto en este reglamento o definido en el reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- 5.9.5 Completar formulario de evaluación práctica, en forma fidedigna y entregar copia del resultado al usuario enviando original a Prevención de Riesgos.
- 5.9.6 No emitir formulario de evaluación con datos no comprobados. La emisión de un documento equivocado puede permitir que personas no aptas conduzcan, incorporando el consiguiente riesgo.
- 5.9.7 Solicitar información a las áreas correspondientes cada vez que surjan dudas con respecto a modificaciones o creación de nuevas áreas o accesos en los recorridos establecidos.

5.10 DE LOS SUPERVISORES EN GENERAL.

- 5.10.1 Conocer, cumplir y hacer cumplir éste Reglamento y difundirlo dentro del personal a cargo.
- 5.10.2 Informar inmediatamente a la Jefatura directa y a Prevención de Riesgos, los incidentes de tránsito potenciales. Investigar el hecho y confeccionar el informe respectivo.
- 5.10.3 Realizar fiscalizaciones aleatorias. Revisar que el conductor porte la documentación formal que le habilite a conducir y que esta se encuentre vigente.
- 5.10.4 Realizar fiscalizaciones aleatorias a los vehículos en general, de acuerdo a los estándares definidos en este reglamento.

6 PROCEDIMIENTO OPERATIVO.**6.1 TIPOS DE LICENCIA DE CONDUCIR INTERNA**

- 6.1.1 Licencia para conducir en las Áreas Industriales o permiso provisorio emitido por Prevención de Riesgos.
- 6.1.2 Licencia para conducir en la Mina Cielo Abierto o permiso provisorio emitido por Prevención de Riesgos.

6.2 DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA INTERNA DE CONDUCIR.

6.2.1 Para ser autorizado como conductor de vehículos motorizados, los trabajadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

6.2.2 Personal de Candelaria

- a) Tener la Solicitud de autorización firmada por su Supervisor directo para conducir en CCMC vehículos de propiedad de Compañía Contractual Minera Candelaria, al interior de las Áreas industriales y/o mina cielo abierto. (formulario PSAfm007).
- b) Poseer como mínimo la Licencia Municipal Clase B, Vigente, con antigüedad mínima de un año.
- c) Asistir y aprobar con un mínimo de 80 % curso teórico de “Conducción Interna” relativo a Áreas industriales y/o mina cielo abierto, según corresponda.
- d) Aprobar examen Psico - Senso – Técnico.
- e) Fotocopia de la licencia de conducir municipal.
- f) Foto tipo carné digital.
- g) Aprobar examen práctico de conducción, en las Áreas industriales y/o en la mina cielo abierto, según corresponda.

6.2.3 Personal Externo (Contratistas)

- a) Poseer Licencia Municipal Vigente. (Licencia Municipal correspondiente al vehículo que conducirá con antigüedad mínimo de un año).
- b) Tener la Solicitud de autorización firmada por el Administrador del Contrato de Compañía Contractual Minera Candelaria para conducir en Candelaria, al interior de las Áreas industriales y/o mina cielo abierto según corresponda. (formulario PSAfm007).

- c) Aprobar examen Psico-senso-técnico, emitido por un organismo reconocido y aceptado por Minera Candelaria.
 - d) Aprobar examen práctico de conducción, en Áreas Industriales o en la mina cielo abierto según corresponda.
 - e) Asistir y aprobar curso de “Conducción Interna” relativo a Áreas industriales y/o mina cielo abierto, según corresponda. La aprobación de esta capacitación, requerirá un porcentaje mínimo de 80 %.
 - f) Tener foto con su nombre o digital con los mismos datos.
 - g) Poseer certificado de estudios (8° básico a lo menos).
- 6.2.4 Además de estos requisitos obligatorios será de preferencia solicitado el curso de manejo defensivo dictado por una mutualidad, el cual podrá ser validado en la hoja de ruta (PSA fm007) por la simple indicación del postulante a conductor.

6.3 DE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR INTERNA

- 6.3.1 La vigencia de la licencia interna para conductores de vehículos livianos, será de 4 años.
- 6.3.2 La vigencia de la licencia interna de los conductores que transporten personal hacia caminos públicos o privados de uso publico, equipos de producción, apoyo a la producción y servicios, será de 1 año, tanto para aquellos que se conduzcan en las Áreas industriales y/o mina cielo abierto.
- 6.3.3 Con todo, la licencia de conducir interna, vence automáticamente al vencimiento de la respectiva licencia municipal.
- 6.3.4 Cuando la licencia municipal venza y la licencia interna aún se encuentre vigente, sólo será necesario presentar la solicitud de autorización firmada por quien corresponda (formulario PSAfm007), adjuntando la fotocopia de la nueva licencia de conducir municipal.

6.4 DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN ÁREAS INDUSTRIALES

- 6.4.1 Los vehículos motorizados que circulen en Áreas industriales, deberán cumplir con las condiciones que les apliquen establecidas en el estándar OOAs2.18, adjunto a este reglamento.
- 6.4.2 El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todas las personas que viajan en el interior de la cabina del vehículo.
- 6.4.3 Se prohíbe el tránsito en Áreas Industriales y en el interior de la mina a cielo abierto de motocicletas, motonetas, bicimotos, triciclos, bicicletas y vehículos de tracción animal. A excepción de la utilización de Cuatrimoto en el Puerto Punta Padrones, para la cual el conductor aparte de la licencia interna debe contar con licencia de la clase C emitida por la autoridad competente.

- 6.4.4 Todo vehículo estacionado en pendiente, deberá estar acuíñado, con el motor apagado, y con su sistema de frenos de estacionamiento aplicado. El estacionamiento deberá hacerse de manera que su posterior salida se haga desplazándose hacia delante.
- 6.4.5 En las vías internas de Candelaria, a excepción de la mina a cielo abierto, el límite máximo de velocidad será de 40 kilómetros por hora.
- 6.4.6 Los conductores de empresas contratistas, podrán conducir vehículos motorizados de Compañía Contractual Minera Candelaria, sólo cuando estén autorizados por el responsable del vehículo.
- 6.4.7 Todos los remolques deben transitar utilizando, aparte de la lanza de tiro, cadenas de seguridad sujetas al vehículo tractor.
- 6.4.8 Para abastecer de combustible, todos los pasajeros incluyendo al conductor deben tener sus elementos de protección personal básicos puestos. No se permitirá el abastecimiento de combustible de vehículos motorizados con más de cuatro (4) pasajeros.
- 6.4.9 En presencia de trabajos en la vía con equipos de servicios y/o equipos de apoyo, los conductores deben detener su vehículo a una distancia mínima de 30 metros y, sólo debe continuar cuando el operador del equipo que realiza los trabajos, así lo indique, por medio de radio comunicaciones, con una señal manual o de luces.
- 6.4.10 Los camiones de extracción u otros equipos de similar envergadura que eventualmente deban desplazarse por el interior de las Áreas industriales deberán ser escoltados.
- 6.4.11 Los eventuales trabajos realizados por equipos pesados en Áreas industriales requerirá señalizar el área.
- 6.4.12 Ante la ocurrencia de un accidente con resultado de lesiones y/o daños, el Supervisor responsable deberá seguir los siguientes pasos:
- a) Informar a su supervisión inmediata y a la Gerencia de Prevención de Riesgos y policlínico de lo ocurrido.
 - b) Aplicar procedimiento de exámenes de alcohol y drogas (PSApr018).
 - c) Aislar el área hasta que se hayan levantado todos los antecedentes necesarios para la investigación. Ej. Fotos, longitudes, u otros antecedentes.
 - d) Conducir el proceso de investigación preliminar de incidente y confeccionar el informe respectivo.
- 6.5 **DEL TRANSPORTE DE CARGA**
- 6.5.1 La carga no podrá exceder los pesos máximos que las características técnicas del vehículo permita, y deberá estar estibada y asegurada de manera que se evite todo riesgo de caída desde el vehículo.
- 6.5.2 No trasladar materiales a distancias superiores a 500 metros en equipos no destinados específicamente al transporte de carga, tales como, grúas horquillas, bobcats, cargadores frontales o similares.

- 6.5.3 No transportar materias peligrosas en los lugares destinados al transporte de personas.
- 6.5.4 No transportar carga de manera que impida la normal visión hacia la vía de desplazamiento.
- 6.5.5 En los vehículos motorizados de carga no se podrá transportar personas en los espacios destinados a la carga, cualquiera que sea la clase de vehículo.
- 6.5.6 El transporte de carga sobredimensionada al interior de Candelaria, deberá ser escoltada.

6.6 DE LOS ESCOLTAS

- 6.6.1.1 Para ser escolta se requiere, ser conductor habitual del área por más de 3 meses, aprobar curso de tránsito correspondiente al área donde desarrollará tal función con nota no inferior a 85%, y no tener más de un registro por infracción a esta regulación en 12 meses.
- 6.6.1.2 Se requerirá el uso de escolta en los siguientes casos:
- Vehículos de transporte de carga y pasajeros, ajenos a las operaciones y que requieran ingresar en forma temporal y ocasional.
 - Equipos con carga sobredimensionada.
 - Adicionalmente para mina cielo abierto: Grúas horquillas y para todo aquel equipo que el jefe de turno determine.
- 6.6.1.3 El vehículo escoltado debe considerarse como una proyección del vehículo escolta. El escolta debe mantener una velocidad sincronizada con el vehículo escoltado. No desplazarse tan cerca que no quede espacio para controlar en caso de frenar inesperadamente, ni desplazarse tan alejado que se pierda la condición de escolta.
- 6.6.1.4 El vehículo escolta, debe desplazarse con luces frontales, baliza y luces de emergencia encendidas. Se permite agregar elementos luminosos destellantes si así se considera necesario, siempre y cuando no genere alteraciones y condiciones de riesgo en la circulación de otros equipos. (balizas y/o pértigas)
- 6.6.1.5 Condiciones especiales de escolta deberán ser realizados con la autorización del Jefe Operativo del área a la que se hará ingreso.
- 6.6.1.6 En el caso de que existan caminos estrechos el conductor escolta deberá tomar medidas de resguardo que permitan realizar la maniobra con menor riesgo, informando de esto previamente al conductor del vehículo que escolta.

6.7 ESTÁNDAR DE VEHICULOS MOTORIZADOS

“ESTÁNDAR VEHICULOS MOTORIZADOS” OOAst2.18

1. Legales	Revisión técnica, Permiso de circulación, y Seguro automotriz al día. Los vehículos de CCMC, que no circulen por caminos públicos, requerirán cumplimiento del programa interno de mantención.
------------	---

<p>2. Antigüedad equipos de la empresa, o de aquellos que presten servicios o mantengan relación contractual permanentes o esporádica con la empresa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículos livianos 6 años o 180.000 Km. • Camiones y Buses 7 años u 800.000 Km. • Vehículos de Emergencia 150.000 Km. • Equipos mineros y de servicio: (Se determinará su baja de acuerdo a informe de mantención)
<p>3. Tracción</p>	<p>Simple o 4x4.</p>
<p>4. Cilindrada mínima</p>	<p>Mínima 2.300 cc en Área Mina Cielo Abierto Mínima 1.600 cc en Áreas Industriales. No se establece cilindrada mínima para Cuatrimoto utilizada en el Puerto Punta Padrones, ni para vehículos particulares que hagan ingreso ocasional al estacionamiento interno próximo a estacionamiento de buses. .</p>
<p>5. Carrocería</p>	<p>Sin daños ni alteraciones mayores en al estructura original.</p>
<p>6. Cinturón Seguridad</p>	<p>En los vehículos de doble cabina serán de 3 puntas en los asientos delanteros y en los asientos laterales traseros, en los asientos centrales podrá ser de dos puntas. En los vehículos de cabina simple serán de tres puntas para los asientos laterales y de a los menos dos puntas para el asiento central si existiera por diseño del vehículo. En los minibuses y buses podrán utilizar asiento de dos puntas para la totalidad de los pasajeros, manteniendo el de tres puntas para el conductor.</p>
<p>7. Identificación de vehículos livianos. Válido sólo para vehículos que ingresan a área mina</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ En al parte externa de ambas puertas delanteras. ▪ En el techo o capot del vehículo ▪ En la parte posterior del vehículo e Interior donde lo vea el conductor. - Adicionalmente los vehículos externos deben lucir el logotipo de su empresa. - Los Código para externos, se entregarán en Gerencia de Prevención de Riesgos. - Las medidas estándar de la identificación es la siguiente: alto por ancho en mm color azul de los números serán: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Puertas laterales 200 x 140 mm. ▪ Techo o capot 340 x 240 mm. ▪ Parte trasera 60 x 45 mm. ▪ Interior 20 x 15 mm. (se debe instalar en el centro del torpedeo)
<p>8. Identificación de vehículos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Logo de la empresa - Si es visita (indicar letrero (VISITA) en la parte interior derecha del parabrisa)
<p>9. Pértiga. Válido sólo para vehículos que ingresan a área mina</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mástil de fibra de vidrio o similar. - Altura: $3.75 \leq h \leq 4.20$ m. - Luz de color rojo, blanco o ámbar. (chapulín) - Banderola de color rojo o naranja. - Ubicación en el costado trasero derecho. - Vehículos de Carga: en el extremo frontal derecho de la carrocería. - Suficientemente rígida para evitar flexión pronunciada durante el desplazamiento.

10. Balizas Aplica sólo para el área mina cielo abierto	Vehículos de transporte de personal: baliza de color azul. Vehículos de emergencia y tronadura: Baliza color rojo. Vehículos de servicios: Color amarillo, ámbar o naranja. Estas deberán ser tipo estroboscópicas, bidireccional, con lámpara de xenón de a lo menos 60 destellos por minutos y de 3000 candelas
11. Equipo de radiocomunicación. Válido sólo para vehículos que ingresan a área mina	Todos los vehículos deben contar con equipo de radiocomunicación en buenas condiciones de operación y con batería cargada en el caso de radio portátil y deberán estar habilitadas como mínimo con las frecuencias Operaciones mina, Dispatch /Camiones y Emergencia.
12. Dirección y frenos	En buenas condiciones de operación, incluyendo frenos auxiliares.
13. Sistemas de luces	Los vehículos deberán tener habilitado el Sistema de Luz Día, excepcionalmente en caso de no tener sistema luz día habilitado, los vehículos deberán desplazarse con luces encendidas limpias.
14. Neumáticos	En buenas condiciones (remanente mínimo 3 mm de profundidad de dibujo). No se permitirán neumáticos recauchados en posiciones delanteras ni en el repuesto. El repuesto es obligatorio para equipos livianos.
15. Parabrisas y vidrios laterales.	En buenas condiciones. El parabrisas, los vidrios laterales y posteriores deberán ser laminados o templados. No se aceptarán vidrios comunes y tampoco vidrios polarizados o espejados
16. Limpiaparabrisas	Operativo y con líquido lava parabrisas o agua.
17. Accesorios y elementos de seguridad.	Triángulos o conos, extintor, llave de ruedas, gata, cuñas.

6.8 DE LA CONDUCCION EN LA MINA CIELO ABIERTO

6.8.1 GENERALIDADES

- 6.8.1.1 Dentro del área mina el tránsito vehicular se realizará por el costado izquierdo de la vía.
- 6.8.1.2 Al acercarse a un vehículo mayor para realizar alguna intervención, no perder nunca el contacto visual o radial con el operador.
- 6.8.1.3 Al cruzarse o adelantar camiones de extracción, procurar mantener las ventanillas laterales cerradas.
- 6.8.1.4 En los circuitos internos pueden producirse caídas de material desde los bordes o taludes, debido a la presencia de material inestable. Ante ésta situación, observar las condiciones del talud, disminuir la velocidad hasta detenerse si fuese necesario y mantenerse alejado de una eventual proyección de material.
- 6.8.1.5 Mantener parabrisas, luneta, vidrios laterales, focos delanteros y traseros limpios.
- 6.8.1.6 Cuando se requiera realizar virajes en bancos en espacio reducido (estrechos), hacerlo siempre con la cabina orientada hacia el borde del banco para mantener control visual sobre el borde y evitar realizar una maniobra con riesgo de desbarrancamiento.

- 6.8.1.7 En presencia de cables eléctricos mineros, no tomarlos sin la adecuada protección y sin haber recibido una charla sobre los riesgos de esta acción.
- 6.8.1.8 Para pasar con un vehículo sobre un cable eléctrico minero dispuesto a nivel de piso, se deberá proteger con pasacables.
- 6.8.2 DE LOS ADELANTAMIENTOS
- 6.8.2.1 Previo al adelantamiento, considerar las condiciones del camino, visibilidad, tiempo, espacio, y la potencia de motor necesaria para efectuar la maniobra dentro de un tiempo razonable, sin generar riesgos.
- 6.8.2.2 Observar siempre hacia atrás por los espejos retrovisores para verificar que no vengan otros vehículos con la misma intención de adelantar.
- 6.8.2.3 No adelantar en lugares donde las condiciones presentes no garanticen una maniobra segura.
- 6.8.2.4 Cuando se requiera adelantar a un camión de extracción o aljibe, el conductor del vehículo menor deberá ubicarse lo más a la izquierda posible del camino, a fin de poder ser visto en el espejo retrovisor por el chofer del equipo mayor que le antecede. Mantener la distancia reglamentaria no menor de 30 metros detrás del camión.
- 6.8.2.5 El encendido de las luces traseras por parte de los operadores de los camiones de extracción o aljibes constituyen no obliga necesariamente a efectuar la maniobra de adelantamiento.
- 6.8.2.6 El conductor del camión de extracción o aljibe facilitará el adelantamiento de un vehículo menor, indicándole mediante el encendido de las luces traseras blancas, principalmente, que se ha percatado de su presencia, de su intención de adelantar, y que no hará ningún movimiento inesperado con el equipo hacia la pista derecha mientras que efectúe la maniobra de adelantamiento.
- 6.8.2.7 Si no existiese señal de luces blancas traseras, el conductor del vehículo menor, dependiendo de la urgencia por adelantar, podrá intentar establecer contacto radial con el operador del camión de extracción o aljibe, refiriéndose a éste por el número del equipo, para comunicarle su intención de adelantar. Si no hay señal ni comunicación con el operador del camión de extracción o aljibe, el conductor del vehículo menor deberá abstenerse de adelantar.
- 6.8.2.8 Durante el momento en que se realice la maniobra de adelantamiento, conservar una distancia lateral de a lo menos medio ancho del equipo mayor. Esto medido entre el costado derecho del equipo mayor y el costado izquierdo del vehículo que adelanta. Distanciarse hacia adelante a lo menos medio largo del equipo adelantado antes de volver a la pista izquierda

6.8.3 DEL DERECHO PREFERENTE DE PASO

- 6.8.3.1 Todo vehículo motorizado de misma categoría que se aproxime a un cruce por la derecha cederá el paso al otro que se acerque al cruce por la izquierda. Este derecho preferente de paso no regirá en los siguientes casos
- a) En aquellos cruces donde se haya determinada la preferencia mediante signos "PARE" o "CEDA EL PASO";
 - b) En las zonas, donde tendrá preferencia el conductor del vehículo que circule por un camino principal, con respecto al que se aproxime o llegue por una vía secundaria. Se entenderá por camino principal, el circuito donde transiten los camiones de extracción en la operación propia extractiva.
- 6.8.3.2 Al enfrentarse dos vehículos o equipos de similares condiciones, en caminos estrechos en zonas de pendiente, la preferencia la tendrá siempre el vehículo que sube.
- 6.8.3.3 El derecho preferente de paso, definido por categorías de equipos, al interior del área mina cielo abierto está jerarquizado en el siguiente orden de preferencia:
1. Vehículos de emergencias durante una emergencia.
 2. Furgón en cambio de turno.
 3. Vehículo de transporte de accesorios explosivos con sus debidas identificaciones.
 4. Camiones de extracción.
 5. Equipo de apoyo a la producción (Aljibes, wheeldozers, motoniveladoras, camiones fábrica, camiones porta cables, camiones pluma y otros).
 6. Equipos de servicio (aljibes menores, camiones de combustible, camiones de servicio de mantención).
 7. Equipos livianos (camionetas, furgones y similares).
- 6.8.3.4 Al aproximarse a intersecciones sin zona de resguardo (oreja), disminuir la velocidad hasta detenerse si fuera necesario. Verificar la libre vía y proseguir, evitar detenerse, principalmente si por detrás se acerca algún equipo mayor, como aljibe, camión de extracción, motoniveladora u otro similar. Si la situación lo amerita, se podrá ejecutar una maniobra evasiva virando hacia la izquierda para salir del trayecto del equipo mayor.
- 6.8.3.5 Al aproximarse a una intersección con zona de resguardo temporal (oreja), entrar a ella verificar la libre vía antes proseguir.
- 6.8.3.6 Evitar detenerse en los circuitos de transporte principalmente cuando por detrás se acerca un equipo mayor.
- 6.8.3.7 Los conductores de vehículos livianos en general, deberán evitar transitar en horarios de cambio de turno de la mina. Si fuere necesario transitar en este horario, se deberán tomar precauciones para no entorpecer el proceso en curso.

6.8.4 DEL INGRESO A LAS ÁREAS DE TRABAJO

6.8.4.1 El área de trabajo comprende el sector delimitado por una circunferencia imaginaria de 30 metros de radio donde el equipo pesado es el centro. En el caso particular de frentes de carguío el radio será de 50 metros tomados desde el centro de giro de la pala, articulación de dirección del cargador, o pivote de la retroexcavadora.

6.8.4.2 Todo conductor de vehículo liviano, de apoyo o servicios, que desee ingresar al área de trabajo o de carguío, deberá solicitar autorización al Jefe de Turno de la mina cielo abierto y Dispatch, coordinando además con el operador del equipo pesado.

6.8.4.3 Cuando un conductor de vehículo liviano o de servicio necesite acercarse a un equipo pesado, posterior a la coordinación, deberá cerciorarse de que el operador lo haya visto, que haya detenido el equipo, y autorizado el acercamiento. Al acercarse no deberá perder el contacto visual.

6.8.5 DE LAS VELOCIDADES AL INTERIOR DE LA MINA CIELO ABIERTO.

6.8.5.1 Los límites máximos de velocidad en la mina cielo abierto son los siguientes:

- a) Equipos livianos: 70 kph.
- b) Camiones de extracción, equipos de apoyo a la producción y de servicios: 55 kph.

6.8.5.2 Reducir la velocidad de desplazamiento en los siguientes casos:

- a) Al aproximarse a la vía de ingreso o salida del área mina cielo abierto.
- b) Al ingresar a un cruce de caminos o zona de resguardo (oreja) y al aproximarse a una curva cerrada o a una cima sin visibilidad.
- c) En caminos angostos, y sinuosos. Se considerará caminos angostos aquellos cuyo ancho sea inferior a 10 metros
- d) Al conducir sobre terreno con gravilla o resbaladizos, para así evitar derrapes o proyección de material hacia otros móviles que circulen por el sector.
- e) En presencia de personal trabajando cercano a la pista de circulación (Por ejemplo: Operarios mina, geólogos, topógrafos u otros).
- f) Al pasar sobre un pasacables de goma.
- g) Al encandilarse, disminuya la velocidad, hasta recuperar la visión normal.
- h) En condiciones climáticas adversas que afecten la conducción.

6.8.5.3 En caminos estrechos, con curvas cerradas y de poca visibilidad además de reducir su velocidad, los conductores deberán tocar la bocina.

6.8.6 DE LAS DISTANCIAS

6.8.6.1 Los conductores de vehículos menores y de servicios, deben mantener con respecto a los camiones de extracción, camiones aljibes u otra maquinaria automotriz una distancia no inferior a 30 metros.

6.8.7 DE LAS DETENCIONES Y ESTACIONAMIENTO EN LA MINA

6.8.7.1 No realizar detenciones inesperadas y no señalizadas en los circuitos de transporte. No estacionar en los circuitos de transporte.

6.8.7.2 Cuando sea necesario, por razones operacionales, detenerse o estacionar en circuitos de transporte, deberá dar aviso al Dispatch, especificando el lugar donde se hará la detención, y el tiempo estimado de la actividad, Dispatch deberá confirmar la recepción de la información y verificar que los choferes hayan escuchado el mensaje. Las detenciones deben hacerse en el mismo sentido del tránsito, lo más próximo al costado izquierdo de la pista y con las luces destellantes encendidas.

6.8.7.3 El conductor que estacione un vehículo motorizado deberá detener el motor y asegurarlo para evitar que se desplace inesperadamente, para ello deberá dejarlo con el freno de estacionamiento aplicado y acuñaado.

6.8.7.4 Se exceptúa de la definición de “Estacionar” los equipos que por su diseño requieren que el conductor esté fuera de la cabina y el motor funcionando para poder operar sus sistemas hidráulicos, sin embargo durante la operación deben permanecer acuñaados.

6.8.7.5 Para los camiones pluma o grúas en operación, mientras estén suspendidos con gatos hidráulicos o mecánicos no procede el uso de cuñas.

6.8.7.6 Al estacionar hacerlo de manera que permita siempre una salida posterior hacia delante, expedita y segura.

6.8.7.7 Si la vía en que se estacione tuviere inclinación, deberá dejar el equipo, además, con sus ruedas delanteras giradas hacia la berma lateral o centro de la pista, según se trate de bajada o de subida, respectivamente.

6.8.7.8 Estacionar distanciado de sectores donde exista la posibilidad de caída de derrames desde altura, principalmente de aquellos lugares donde se visualice material inestable, y de áreas de bordes de bancos sin bermas de protección y botaderos que evidencien quebraduras o hundimientos.

6.8.7.9 No estacionar a menos de 12 m de camiones de extracción ni camiones aljibes fuera de carretera a excepción que el equipo mayor esté acuñaado.

6.8.7.10 No estacionar a menos de 30 m de áreas de trabajo activas de equipos pesados, bulldozers, motoniveladoras, wheeldozers o similares. En caso áreas de carguío activas estacionar alejado a lo menos 50 metros.

- 6.8.7.11 El eventual estacionamiento de vehículos menores dentro del área de carguío puede hacerse sólo previa autorización del jefe de turno y coordinación con el palero. En todo caso se prohíbe estrictamente el estacionamiento de Equipos livianos a distancias inferiores a 15 metros de las losas de carguío activas.
- 6.8.7.12 El conductor del Equipo Liviano que por fuerza mayor o necesidad operacional imperiosa deba estacionar en lugares prohibidos, deberá contar con autorización del Jefe de Turno y confirmación de dispatch.
- 6.8.7.13 Para atender un equipo en panne deberá contar con autorización del Jefe de Turno y confirmación de dispatch y establecer contacto visual y radial con el operador del equipo mayor, antes de proceder a acercarse a éste, deberá además instalar conos, para advertir la condición generada. No detenerse a menos de 12 metros del equipo mayor antes de bloquearlo y acuñarlo. Si el equipo se encuentra sin operador se debe seguir los mismos pasos exceptuando la comunicación con el operador.
- 6.8.7.14 Cuando sea necesaria la detención de un equipo liviano próximo a un camión de extracción o aljibe en el circuito de transporte, se deberá informar de tal intención al chofer del camión, esperar que éste detenga totalmente el equipo, después posicionarse delante o detrás del camión (dependiendo de la pendiente para no ubicarse en el eventual desplazamiento del equipo), en el mismo sentido de tránsito y a una distancia mínima de 12 m.
- 6.8.7.15 En caso necesario en que los conductores requieran detenerse o estacionarse cerca de equipos pesados, lo harán de un modo tal, que no interfieran con la normal circulación de los camiones de extracción.
- 6.8.7.16 Si algún vehículo menor se detiene, producto de una panne, en el circuito de transporte en la mina, el conductor deberá informar inmediatamente al Jefe de Turno por frecuencia camiones, indicando su ubicación para alertar a los conductores de los camiones de extracción. El vehículo deberá quedar, en lo posible, sin obstruir la libre circulación. Si no es posible, se deberá instalar los triángulos o conos de advertencia y hacer salir a los ocupantes fuera del móvil en panne, hacia un lugar seguro.
- 6.8.7.17 Se prohíbe estacionar en zonas de resguardo (orejas), bajo pasacables aéreos, en losas de abastecimiento de combustible de equipos mayores, salidas de emergencia para camiones de extracción y donde la señalización lo prohíba.
- 6.8.8 DE LA CONDUCCIÓN EN CONDICIONES AMBIENTALES ADVERSAS
- 6.8.8.1 Evitar circular por los circuitos de transporte de la mina en condiciones de escasa visibilidad (niebla, polvo o lluvia). En caso que se requiera conducir bajo estas condiciones, transitar con neblineros encendidos.
- 6.8.8.2 Si la niebla imposibilita el tránsito normal, el Jefe de Turno informará la detención parcial o total de la Mina. En caso de cierre de la Mina por exceso de niebla u otra condición, permanecerán en ésta, sólo los equipos de extracción, el Jefe de Turno de la Mina y aquellas personas que éste autorice.

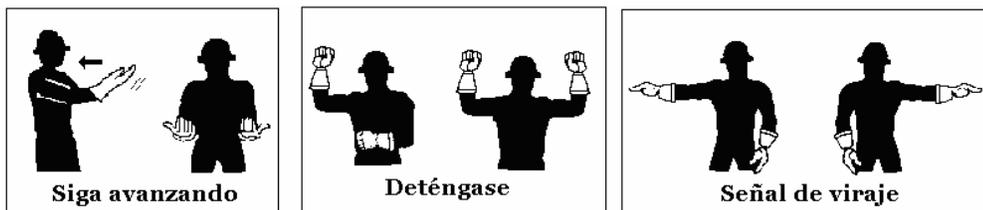
- 6.8.8.3 Nunca desplazarse a ciegas, sí se produce encandilamiento por efecto de la luz del sol o por la luz de otros equipos, disminuir la velocidad hasta detenerse si fuese necesario.
- 6.8.8.4 En el caso de encontrarse con problemas de visibilidad en medio de la neblina o por encandilamiento deberá hacer lo posible por abandonar el circuito antes de detenerse. Evitar por todos los medios estacionar el vehículo en la pista de circulación. Si así inevitablemente ocurriera deberá dar aviso por frecuencia a Dispatch, tras lo que el Jefe de Turno de la Mina Cielo Abierto deberá detener el circuito de transporte en el área donde se encontrara extraviado, si no fuese posible la comunicación y frente a la posibilidad de resultar lesionado, salir del interior del móvil para ponerse a resguardo.
- 6.8.8.5 En la conducción nocturna, con lluvia o niebla se deberá aumentar la distancia normal entre vehículos. Igual acción deberá seguirse cuando exista gran cantidad de polvo en suspensión en el camino.

6.8.9 DE LAS SEÑALES Y CÓDIGOS EN LA MINA CIELO ABIERTO

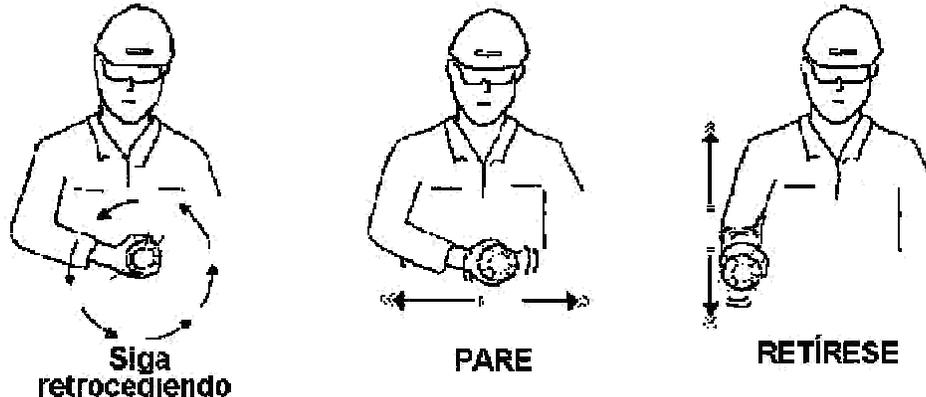
6.8.9.1 El significado de los códigos de bocina de los camiones de extracción significan:

- Un bocinazo: El operador va a poner en marcha el motor del camión.
- Dos bocinazos: Comenzará el desplazamiento del equipo hacia delante.
- Tres bocinazos. Comenzará el desplazamiento del equipo hacia atrás.
- Un bocinazo largo: Indica peligro, retirarse.

6.8.9.2 Señales estándar diurnas utilizadas por los operadores son las que se muestran a continuación.



6.8.9.3 Señales estándar nocturnas utilizadas por los operadores son las que se muestran a continuación y se realizan con linterna.



6.8.9.4 Estas señales pueden ser reemplazadas por vía radial.

6.9 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

6.9.1 Las sanciones a las infracciones, serán administradas por la Gerencia de Prevención de Riesgos

6.9.2 Faltas o infracciones

- Desobedecer un loro, guardia o banderero en los controles de accesos;
- Conducir sin haber obtenido la documentación necesaria.
- No respetar los signos y demás señales que rigen el tránsito.
- Conducir un vehículo contra el sentido del tránsito.
- Arrojar desde un vehículo desperdicios, residuos, u otros elementos.
- Conducir sobre el límite de velocidad máximo permitido.
- Conducir un vehículo con una licencia de conductor distinta a la que corresponda.
- Adelantar en contravención a lo dispuesto a este reglamento o en un paso para peatones o en un cruce no regulado, o sobrepasar por la berma;
- Facilitar un vehículo para que lo conduzca una persona que no cumpla con los requisitos para conducir.
- Conducir en las Áreas industriales por la izquierda del eje de la calzada en una vía que tenga tránsito en ambos sentidos, ocupando el todo o parte del ancho de dicha calzada.
- Conducir en la mina a cielo abierto por la derecha del eje de la calzada en una vía que tenga tránsito en ambos sentidos, ocupando todo o parte del ancho de dicha calzada.
- No respetar el derecho preferente de paso de un peatón o de otro conductor;

- Detener o estacionar un vehículo en contravención a este reglamento.
- Seguir conduciendo un vehículo con sus sistemas de dirección o de frenos en condiciones deficientes;
- Conducir un vehículo sin luces en las horas y circunstancias en que exige este reglamento;
- Conducir un vehículo con uno o más neumáticos en mal estado, o con neumáticos recauchados en posiciones delanteras;
- Conducir un vehículo en contravención a los estándares señalados en este reglamento;
- Conducir haciendo uso de un teléfono celular u otros aparatos, tales como: celulares, mp4, mp3, ipod y otros similares.
- Mantener abiertas las puertas de un vehículo mientras se encuentra en movimiento.
- Llevar pasajeros en las pisaderas u otros lugares no destinados a ese propósito.
- Transitar en un área restringida sin estar autorizado.
- Detenerse sin señalizar, en la intersección de circuitos de transporte, rampas u otras vías de circulación, a dejar o tomar pasajeros.
- Rellenar de combustible a los vehículos con más de 4 pasajeros en su interior o sin los EPP respectivos.
- Negarse los conductores de vehículos a facilitar el traslado de brigadistas en emergencia;
- Conducir bicicletas, motocicletas o vehículos similares o de tracción animal en las Áreas Industriales o Mina a Cielo Abierto Candelaria; Excepto en Puerto Punta Padrones donde se utiliza una Cuatrimoto autorizada por la gerencia del área.
- Transportar personas para salir de la mina cielo abierto sin la debida autorización.
- Deteriorar o alterar cualquier señal de tránsito;
- Transportar materias peligrosas en los lugares destinados al transporte de personas o cualquier material que dificulte la normal visibilidad y operación del vehículo;
- Abandonar un vehículo en las vías de circulación sin instalar los elementos de advertencia correspondiente y haber realizado los avisos pertinentes.
- No usar los equipos de protección personal durante una actividad distinta a la de salida o entrada al trabajo.
- Cruzar la calzada un peatón sin activar semáforo o sin tomar las medidas de precaución necesarias para tal acción.
- No portar, el conductor, la lista de chequeo del vehículo motorizado PSAfm051.

- 6.9.3 Toda infracción de tránsito definida en este reglamento será meritorio investigarla antes de la aplicación de cualquier sanción.
- 6.9.4 Las sanciones aplicables de acuerdo a la gravedad serán las que disponga el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de acuerdo a los procesos propios de la Compañía.
- 6.9.5 Las medidas disciplinarias que no impliquen desvinculación, deberán generar un registro escrito con copia a Prevención de Riesgos.
- 6.9.6 Las sanciones antes señaladas regirán independientemente de la aplicación de las Reglas Principales.
- 6.9.7 Serán consideradas infracciones todas aquellas faltas que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento y/o las que disponga la Ley N° 18.290 y así lo determine el proceso de investigación.

7 REGISTROS

7.1 Descritos en los anexos.

8 ANEXOS

8.1 Hoja de ruta obtención de licencia conducción interna, PSAfm007.

HOJA DE RUTA OBTENCIÓN DE LICENCIA CONDUCCIÓN INTERNA**Ítem 1. Solicitante CCM Candelaria**

Solicito formalmente incorporar en el proceso para obtención de licencia interna a la persona individualizada en el ítem 2 para conducir en CCMC, y ratifico que existe la real necesidad que esta persona sea autorizada para conducir en el área indicada a continuación:

Área Industrial: _____
Nombre del Solicitante CCMC _____ Firma Solicitante _____

Área Mina: _____
Nombre del Solicitante CCMC _____ Firma Solicitante _____

¿Es renovación de licencia?: Si No
¿Solicita además que el conductor cumpla funciones de escolta? Si No

Ítem 2. Conductor

Nombre: _____ Cédula Identidad: _____
Empresa: _____ Área o Departamento: _____
Licencia Municipal de Conducir Clase: _____ Vencimiento: _____
¿Cuenta con curso de "Manejo Defensivo" dictado por alguna mutualidad?: No Si ¿En que año aproximadamente? _____

Ítem 3. Capacitación teórica "Tránsito Interno"**Instructor Teoría Área Industrial:** _____Fecha 1ª Capacitación y Evaluación: _____ Aprobado ReprobadoFecha 2ª Capacitación y Evaluación: _____ Aprobado ReprobadoFecha 3ª Capacitación y Evaluación: _____ Aprobado Reprobado**Instructor Teoría Área Mina Cielo Abierto:** _____Fecha 1ª Capacitación y Evaluación: _____ Aprobado ReprobadoFecha 2ª Capacitación y Evaluación: _____ Aprobado ReprobadoFecha 3ª Capacitación y Evaluación: _____ Aprobado Reprobado

V° B° de Gerencia Prevención de Riesgos

Ítem 4. Exámenes Psicosenotécnicos

<input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> Reprobado	Fecha: _____	Firma: _____
Exámenes realizados por entidad Competente reconocida por Candelaria <input type="checkbox"/> Interna <input type="checkbox"/> Externa ¿Cuál? _____		

Ítem 5. Evaluación Práctica "Tránsito Interno"

Instructor Práctico Interno Área Mina Cielo Abierto: _____		
Fecha 1ª Evaluación: _____	<input type="checkbox"/> Aprobado	<input type="checkbox"/> Reprobado
Fecha 2ª Evaluación: _____	<input type="checkbox"/> Aprobado	<input type="checkbox"/> Reprobado
Fecha 3ª Evaluación: _____	<input type="checkbox"/> Aprobado	<input type="checkbox"/> Reprobado
Instructor Práctico Interno Área Industrial: _____		
Fecha 1ª Evaluación: _____	<input type="checkbox"/> Aprobado	<input type="checkbox"/> Reprobado
Fecha 2ª Evaluación: _____	<input type="checkbox"/> Aprobado	<input type="checkbox"/> Reprobado
Fecha 3ª Evaluación: _____	<input type="checkbox"/> Aprobado	<input type="checkbox"/> Reprobado
V° B° del Instr. Interno avalado por Gerencia Usuaría _____		

Ítem 6. Otros documentos requeridos

- Fotocopia de licencia municipal
- Foto electrónica tipo carné o foto tamaño carné
- Licencia 8vo básico o superior (Contratistas)

Al cumplir todos los requisitos y recavar toda la documentación remitirla de Credencialización de Protección Industrial para la confección de la Licencia Interna y, si corresponde, la entrega del autoadhesivo que lo acredita como conductor del área mina cielo abierto.

8.2 Evaluación Práctica Conductores Mina Cielo Abierto PSAfm052.

EVALUACIÓN PRÁCTICA CONDUCTORES MINA CIELO ABIERTO

Habilidades prácticas (De preferencia evaluar estos ítems en la mina)	Acceptable	No Aceptable
Interpretación y operación correcta de los instrumentos y otros controles de cabina		
Puesta en marcha del motor y salida del lugar		
Atención adecuada al camino y otras condiciones mientras conduce		
Operación de estacionamiento y parada de motor		
Conducta frente a señales de tránsito		
Ejecución correcta de maniobras de retroceso en diferentes condiciones		
Detención y salida en pendiente		

Conocimiento de Áreas	Conoce	No conoce
Área Truck Shop		
Área Dispatch		
Dique Reparación de Tolvas		
Estación de servicio SP1 y SP2 (Q. Becker)		
Camino nivel 656 "acceso Mirador y Pampa 640"		
Área Chancador primario		
Sector Espejos		
Área Patio de reparaciones mayores		
Pique Mina		
Sector Garita Norte		
SÓLO SI ES NECESARIO: Instalaciones Orica y/o Cortina tranque y/o Acceso a instalaciones de Candelaria Norte		

Si algún ítem es calificado como **No aceptable** o **No conoce**, la persona no ha aprobado el examen práctico. El instructor, si así corresponde, debe definir una nueva fecha para evaluar por segunda oportunidad.

Aprobado

Rechazado

Justificación de Rechazo u otras Observaciones:

Nombre y Firma del Instructor Interno

8.3 Evaluación Práctica Conductores Áreas Industriales Candelaria PSAfm053

EVALUACIÓN PRÁCTICA CONDUCTORES ÁREAS INDUSTRIALES CANDELARIA

Habilidades prácticas	Aceptable	No Aceptable
Interpretación y operación correcta de los instrumentos y otros controles de cabina		
Puesta en marcha del motor y salida del lugar		
Atención adecuada al camino y otras condiciones mientras conduce		
Operación de estacionamiento y parada de motor		
Conducta frente a señales de tránsito		
Ejecución correcta de maniobras de retroceso en diferentes condiciones		
Detención y salida en pendiente		

Conocimiento de Áreas	Conoce	No conoce
Acceso Garitas (primera y segunda)		
Área Edificio Administración		
Área Edificio de Servicios		
Área Edificio de Operaciones		
Área de Concentradora (Planta)		
Taller vehículos Livianos y sector bodega		
Taller de Grúas		

Si algún ítem es calificado como **No aceptable** o **No conoce**, la persona no ha aprobado el examen práctico. El instructor, si así corresponde, debe definir una nueva fecha para evaluar por segunda oportunidad.

 Aprobado **Rechazado****Justificación de Rechazo u otras Observaciones:**

Nombre y Firma del Instructor – Monitor

8.4 Permiso Provisorio Conducción Interna PSAfm054

PERMISO PROVISORIO CONDUCCIÓN INTERNA

Autorización provisorio para conducir en:

- Área Industrial:** _____
Nombre del responsable de la autorización Firma
- Área Mina:** _____
Nombre del responsable de la autorización Firma

Conductor Autorizado

Nombre: _____ Cédula Identidad: _____
Empresa: _____ Área o Departamento: _____
Licencia Municipal de Conducir Clase: _____ Vencimiento: _____

Observaciones especiales

FECHA DE EMISIÓN

_____ DE _____ DE _____

V° B° Prevención de Riesgos

8.5 Infracción De Tránsito Interno PSAfm055

INFRACCIÓN DE TRÁNSITO INTERNO

Fecha: _____

Conductor _____

Cédula de Identidad N° _____

Trabajador de la empresa _____ de la
Gerencia de _____, ha sido sorprendido en (lugar físico)
_____ cometiendo la
siguiente infracción:

Este trabajador ha sido formalmente informado y debe presentarse con su supervisor a la Gerencia de Prevención de Riesgos en la siguiente fecha

- Provisoriamente este documento reemplazará a la licencia interna hasta la fecha indicada previamente.*
- Dada la gravedad de la infracción este documento no reemplaza la licencia interna de conducción y el conductor queda suspendido de conducir hasta que se decida la sanción aplicable.*

Fiscalizador

CC
Trabajador
Prevención de Riesgos
Archivo

8.6 Lista Chequeo Vehículo Motorizado PSAfm051

PSAfm051	
Minera condelario	
LISTA CHEQUEO VEHÍCULO MOTORIZADO	
(No aplica para equipos de producción, ni equipos de apoyo a la producción)	
FECHA:	_____
Conductor	_____
Vehículo: Marca:	_____ Año Fabricación _____
Kilometraje:	_____ Patente: _____
Estructura: Carrocería, cabina, espejos, vidrios y accesos	
Suspensión: Eje: Chasis, resortes y amortiguadores	
Implementos: Extintor, triángulos o conos, gata, llave de ruedas y cuñas	
Neumáticos: Estado, presión aire, tuercas, llantas y repuesto.	
Cinturón de seguridad: buen estado de la cinta y sus fijaciones, asiento chofer y acompañantes.	
Parabrisas: Estado visual, plumillas, depósito y nivel del lavaparabrisa	
Luces: Eje: Frontales, de retroceso, estacionamiento, e intermitentes	
Bocina, Pértiga, Baliza Adecuada: En funcionamiento	
Frenos: Funcionando adecuadamente	
Freno de estacionamiento: En buen estado.	
Dirección: Funcionando correctamente	
<i>Señor conductor con su firma está certificando que ha realizado la revisión en forma detallada y que los datos aquí vertidos son fidedignos y que además se ajusta a lo exigido por el estándar OOAst2.18</i>	
Firma de Conductor	

8.7 Licencia instructor interno.

 <p>INSTRUCTOR INTERNO</p> <p>Nombre: _____</p> <p>CI: _____</p> <p>Gerencia / Área: _____</p> <p>Vencimiento: _____</p> <p>Apto para evaluar en: _____</p>	<p>Documento emitido por:</p> <table border="1"> <tr> <td style="height: 100px;"></td> <td style="height: 100px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Gerencia Prev. de Riesgos</td> <td style="text-align: center;">Gerencia Mina</td> </tr> </table>			Gerencia Prev. de Riesgos	Gerencia Mina
Gerencia Prev. de Riesgos	Gerencia Mina				

9 CONTROL DE MODIFICACIONES

Modificación realizada en Revisión 9, Mayo de 2008			
Fecha	Revisión	Párrafo	Modificación realizada
Mayo de 2008	3	-	El presente Reglamento reemplaza al Procedimiento PSArg007_1 Reglamento de Tránsito Candelaria.
Mayo de 2008	3	Todo	Este documento ha sido completamente modificado, por lo que describir cada uno de sus modificaciones no aplica y es necesario la lectura y revisión total de este documento

